



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**OTROSÍ N° 1 A LA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO No. 2/1180 - 4001 DE 2014**

**CELEBRADO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES**

**Y**

**FERRASA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'388.505, quien obra como vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante resolución de la Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012 posesionado según acta 124 del 03 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del consejo superior universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado por la Resolución de Rectoría General N° 1952 del 22 de diciembre de 2008 y que para efectos de este documento se llamará la Universidad, y de la otra **KATHERINE JALLER JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.761.675 expedida en Barranquilla y **MIGUEL ÁNGEL HOMES CAMEJO C.E.** 356845, en calidad de apoderados generales y en representación de la empresa **FERRASA S.A.S.** Identificada con NIT. 890.932.389 -8 que para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí a la ODC N° 2/1180 – 4001 - 2014, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1) Que el día 14 de febrero de 2014, se legalizó la **ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO No. 2/1180 - 4001 DE 2014**, cuyo objeto contractual es: "Realizar el suministro de acero de refuerzo para la estructura del Edificio Ciencias Exactas y Naturales – Bloque W – ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales"; con un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$232.928.986) IVA INCLUIDO y con un plazo de ejecución de noventa días (90) días, contados a partir de la legalización, actuación que se surtió el 28 de febrero de 2014.

2) Que en la forma de pago se estableció, lo siguiente: "**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La universidad cancelará al contratista el valor pactado la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$232.928.986) IVA INCLUIDO**, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: **UN PAGO ANTICIPADO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL** previa presentación de la factura por parte del contratista a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales. El cincuenta por ciento (50%) restante, se hará mediante pagos parciales, de acuerdo a los pedidos, requeridos por la Universidad y efectivamente entregados por el proveedor, según las especificaciones, condiciones comerciales y tarifas indicadas en la oferta presentada por el proveedor. Cada pago se hará efectivo previa presentación de factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales con Nit 899.999.063-3, el cual se cancelarán dentro de los treinta (30) días

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la sección financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002.”

3) Que en oficio recibido el 07 de marzo de 2014, la empresa contratista **FERRASA S.A.S**, manifiesta: “Que por dificultades en el sistema SAP no puede emitir facturación para tramitar el pago anticipado, puesto que la empresa solo puede emitir facturas una vez realizado el despacho de los bienes”, razón por la cual solicita que se tramite una modificación a la orden contractual modificando la forma de pago, de “PAGO ANTICIPADO” a “ANTICIPO”, en los montos inicialmente establecidos.

4) Que la solicitud fue analizada por el Comité de Contratación de Sede en sesión del 07 de marzo de 2014, Acta N° 13, concluyendo que la misma no afecta la normal ejecución de la orden contractual, por lo tanto aprueba la modificación a la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** de la misma así como la cláusula de garantías.

5) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en la citada cláusula y en los artículos 77 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008. Que en tal sentido, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO, LA CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS** y la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.**, de la Orden Contractual Superior de Suministro No. 2/1180 - 4001 de 2014, las cuales quedarán Así:

**“CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La universidad cancelará al contratista el valor pactado la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$232.928.986) IVA INCLUIDO, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: **UN ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL ANTES DE IVA**, el cual será amortizado proporcionalmente en cada uno de los pagos. El pago del ciento por ciento (100%) de la orden contractual, se hará mediante pagos parciales, previa amortización del anticipo de acuerdo a los pedidos, requeridos por la Universidad y efectivamente entregados por el proveedor, según las especificaciones, condiciones comerciales y tarifas indicadas en la oferta presentada por el proveedor.

Cada pago se hará efectivo previa presentación de factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales con Nit 899.999.063-3, el cual se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la sección financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002.

**PARÁGRAFO I:** En el evento de requerir una mayor cantidad de materiales, el precio corresponderá al establecido en el clausula Cuarta de la presente orden, siempre y cuando se efectúen dentro del plazo de ejecución de la orden.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**PARÁGRAFO II:** Para efectos Tributarios se DEBE FACTURAR CONFORME A LOS VALORES DE CADA RESERVA (Empresa 4001 por valor de: \$ 130.000.000 y por la Empresa 1180: \$ 102.928.986. El giro del anticipo, se hará por el rubro de la empresa 4001.

**PARÁGRAFO III:** Para efectos de la concesión de este plazo de pago, LA UNIVERSIDAD deberá gestionar previamente ante EL CONTRATISTA el otorgamiento de un cupo crédito para lo cual el consumidor deberá entregar los documentos necesarios para estudio y condicionado al concepto que arroje el análisis de los mismos. Es de expresar que el despacho de producto estará supeditada a la disponibilidad en el cupo de crédito que tenga consumidor al momento del despacho. Para lo cual en caso de encontrarse este cupo copado deberá proceder a efectuar el pago de los créditos pendientes aun cuando no se encuentre vencidas las facturas de venta para efectos de que puede llevarse a cabo los despachos requeridos hasta el monto disponible.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** Para garantizar el cumplimiento de esta orden contractual EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

a. **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual y seis (6) meses más.

b. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

c. **AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

d. **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:** por cuantía mínima equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total de la orden contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución de la orden contractual.

**PARÁGRAFO I.** En caso de prórroga o adición de la presente orden contractual, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación, o cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros.

**PARÁGRAFO II.** Las mencionadas garantías, que forman parte integral de esta orden contractual, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, si el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en esta orden contractual.

**PARÁGRAFO II.** En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.”

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** Al presente otrosí se anexan: Oficio del 07/03/2014 de la empresa FERRASA S.A.S., Formato de solicitud N° 090 del 11/03/2014 y lista de chequeo del 11/03/2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona, legaliza y podrá ejecutarse con la firma de las partes y la respectiva modificación y aprobación de las pólizas.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en la orden contractual inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes en Manizales a los once (11) días del mes de marzo de 2014.

**GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**  
Vicerrector de Sede  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –  
SEDE MANIZALES

**MIGUEL ÁNGEL HOMES CAMEJO**  
C.E. 356.845  
APODERADO GRUPO A  
FERRASA S.A.S.  
Contratista

**KATHERINE JALLER**  
C.C. 32.761.675  
APODERADO GRUPO A  
FERRASA S.A.S.  
Contratista